



a) Buenas prácticas e iniciativas de prevención de la corrupción:

i) El uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la aplicación de la Convención a fin de aumentar la transparencia del sector público y combatir la corrupción;

Medidas adoptadas por los Estados para usar las tecnologías de la información y las comunicaciones a fin de velar por el pleno cumplimiento de la Convención

1. Integridad en la contratación pública y la gestión de la hacienda pública

El ejecutivo nacional instaló mediante Decreto Presidencial N.º 2.198¹ creó el **Sistema Centralizado y Estandarizado de Compras Públicas** para los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, donde se busca consolidar un nuevo modelo económico, a través de la activación de la Agenda Económica Bolivariana. Su misión se basa en ejercer la autoridad técnica en materia de contrataciones públicas, garantizándole a los órganos y entes de la Administración Pública, a las instancias del poder popular y a las personas naturales y jurídicas, el suministro oportuno de información, asesoría y capacitación técnica, para la ejecución de los procesos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras; contribuyendo al desarrollo económico del país, con responsabilidad social, dotado de talento humano altamente capacitado e infraestructura tecnológica de avanzada. Dispone de una página web donde se simplifica al público la información de este Sistema, con el fin de maximizar la transparencia en las instituciones públicas.

Asimismo, se cuenta con el sistema automatizado del **Registro Nacional de Contratistas (RNC)**, el cual es una dependencia administrativa del Servicio Nacional de Contrataciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas² y su Reglamento. El artículo 42 Ley de Contrataciones Públicas expone que el mencionado registro tiene por objeto:

“... centralizar, organizar y suministrar en forma eficiente, veraz y oportuna, en los términos previstos en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y su Reglamento, la inscripción e información

¹ Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.836 de fecha 26 de enero de 2016.

² Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.154 Extraordinario de fecha 14 de noviembre de 2014.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN
Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción
Viena, del 22 al 24 de agosto de 2016

necesaria para la calificación legal y financiera, experiencia técnica y clasificación por especialidad, de las personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, públicas o privadas, que deseen contratar con el Estado...”

Asimismo, los potenciales oferentes para contratar con el Estado, y con las organizaciones de base del poder popular cuando manejen fondos públicos, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Contratistas, en los términos y condiciones que establezca el Servicio Nacional de Contrataciones para tal fin.

A los fines de celebrar contratos con el Estado, las personas naturales y jurídicas sin domicilio en el país, deberán contar con la inscripción requerida, la cual será tramitada por las mismas o por los contratantes (artículo 47 de la ley *in comento*).

El Servicio Nacional de Contrataciones podrá crear o eliminar registros auxiliares. En su página web, se podrá encontrar información de tarifas, consulta de los contratistas, solicitud de otros productos, entre otros. Al respecto la citada ley, expone en su artículo 48, lo siguiente:

Para presentar ofertas en todas las modalidades regidas por el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, cuyo monto estimado sea superior a cuatro mil Unidades Tributarias (4.000 U. T.) para bienes y servicios, y cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U. T.) para ejecución de obras, los interesados deben estar calificados por el Registro Nacional de Contratistas, y no estar inhabilitados para contratar con el sector público. Esta calificación, tendrá una validez de un año, requiriendo para su renovación el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Servicio Nacional de Contrataciones. El Servicio Nacional de Contrataciones dictará las normas que regulen el procedimiento para la calificación y actualización ante el Registro Nacional de Contratistas.

En la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) ente adscrito al Ministerio del Poder para Relaciones Exteriores Justicia y Paz se ha previsto la modalidad de las contrataciones electrónicas, cuya normativa brindará soporte para desarrollar un proyecto que logre una solución tecnológica, que permita una sustancial transformación en la gestión de compras y contrataciones del Estado, garantizando que las prestaciones del sector público sean eficaces, eficientes, transparentes y posibles de ser controladas por la sociedad, para lograr una mejor calidad de la gestión.

Así pues, la Comisión Especial de Contrataciones de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) y sus entes descentralizados, Fondo Nacional Antidrogas (FONA) y el Servicio Nacional de Bienes (SNB), utilizan como herramientas las



tecnologías de información y la simplificación de trámites, fortaleciendo la utilización de los medios electrónicos, incorporando la novedad de las notificaciones electrónicas para todos aquellos actos y procedimientos administrativos en los cuales se tenga interés directo o se realicen ante los contratantes, dando así carácter público a todo lapso o acto establecido dentro de los procesos de selección de contratistas, facilitando el acceso a estas notificaciones de todos los interesados.

2. Información Pública.

2.1 El uso de las TIC para proporcionar acceso a información sobre la organización, el funcionamiento y el proceso de adopción de decisiones de órganos gubernamentales

La República Bolivariana de Venezuela cuenta con la **Ley de Infogobierno**³ que tiene por objeto establecer las normas, principios y lineamientos que rigen el uso de las tecnologías de la información, con el fin de mejorar los servicios que se prestan a las personas, la gestión pública y hacerla transparente, facilitar el acceso de los ciudadanos a la información en sus roles de contralor y usuario, además de promover el desarrollo nacional que garantice la soberanía tecnológica.

Cabe destacar que en el artículo 6 de la mencionada ley estipula el carácter obligatorio del uso de las tecnologías de información estableciendo: *“El Poder Público, en el ejercicio de sus competencias, debe utilizar las tecnologías de información en su gestión interna, en las relaciones que mantengan entre los órganos y entes del Estado que lo conforman, en sus relaciones con las personas y con el Poder Popular, de conformidad con esta Ley y demás normativa aplicable”*.

Para la implementación de las tecnologías de la información, la Ley de Infogobierno en su artículo 34 establece:

El desarrollo, adquisición, implementación y uso de las tecnologías de información por el Poder Público, tiene como base el conocimiento libre. En las actuaciones que se realicen con el uso de las tecnologías de información, sólo empleará programas informáticos en **software libre** y estándares abiertos para garantizar al Poder Público el control sobre las tecnologías de información empleadas y el acceso de las personas a los servicios prestados.

³ Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.274 de fecha 17 de octubre de 2013, y entró en vigencia 10 meses después, el 17 de agosto de 2014.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN
Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción
Viena, del 22 al 24 de agosto de 2016

Los programas informáticos que se empleen para la gestión de los servicios públicos prestados por el Poder Popular, a través de las tecnologías de información, deben ser en **software libre y con estándares abiertos**. (Negritas añadidas)

En este sentido, para el Estado venezolano es política prioritaria reconocer a las Tecnologías de Información Libres como mecanismo para incentivar y fomentar la producción de bienes y servicios dirigidos a satisfacer las necesidades del pueblo, socializar el conocimiento, garantizar acceso igualitario a las tecnologías y aumentar la capacidad nacional del sector.

Por esta razón, los órganos y entes de la Administración Pública Nacional deben gestionar los procesos de migración gradual y progresiva de éstos hacia el *Software Libre* desarrollado con Estándares Abiertos.

El Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (MCTI), a través del CNTI, el Gobierno Bolivariano avanza en materia de capacitación tecnológica, inserción de las tecnologías en las Misiones Bolivarianas, desarrollos de herramientas para la automatización de las instituciones públicas, redes de datos, acceso al conocimiento y normalización del sector de Tecnologías de Información Libres.

¿Qué es Software Libre? Decreto de computación cuya licencia garantiza al usuario acceso al código fuente del programa y lo autoriza a ejecutarlo con cualquier propósito, modificarlo y redistribuir tanto el programa original como sus modificaciones en las mismas condiciones de licenciamiento acordadas al programa original, sin tener que pagar regalías a los desarrolladores previos.

Documento que proclama la "Libertad de *Software*" como un ideal común, por el cual todas las naciones de América Latina deben esforzarse, con el fin de generar un trabajo comunitario que promueva y exija valores, éticos mediante la enseñanza y el respeto a los derechos y libertades de usar, estudiar y modificar *Software Libre*.

En tal virtud, los órganos y entes de la Administración Pública Nacional deberán procurar el desarrollo, implementación y uso de las tecnologías de información libres, a fin de garantizar a las personas, en igualdad de condiciones, el acceso y la apropiación social del conocimiento asociado a esas tecnologías (principio de accesibilidad)⁴, así como garantizar el acceso de la información pública, facilitando

⁴ Ver artículo 14 de la Ley de Infogobierno.



al máximo la publicidad de sus actuaciones como requisito esencial del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, salvo aquella información clasificada como confidencial o secreta (principio de transparencia)⁵.

Por su parte, el Tribunal Supremo de Justicia dispone del **Sistema de Manejo de Casos del Tribunal Supremo de Justicia "TEPUY XXI"**, el cual tiene como objetivo mejorar la calidad y el acceso al Sistema Judicial, mediante una herramienta tecnológica, que permite a la Administración de Justicia poder realizarse de una forma más eficiente y expedita, y facilitar el apoyo a los usuarios externos, garantizando el acceso a la data del sistema judicial en igualdad de condiciones.

El Sistema TEPUY XXI es un instrumento que constituye un proceso de modernización de la gestión judicial; es una herramienta tecnológica que se utiliza para registrar y tramitar los expedientes que ingresan al Tribunal Supremo de Justicia, mediante la generación de un número único e irrepetible de quince (15) dígitos, que permite identificar la Sala, el año, y el número correlativo que le corresponde, según su ingreso al Tribunal Supremo de Justicia. Ofrece diferentes funciones que se encuentran distribuidas en cada una de las pantallas del Sistema, donde se ingresa, de forma detallada, toda la información que contiene un expediente. Permite generar distintos tipos de reportes, como consultas y listados, así como la generación de las cuentas de cada una de las Salas y la actualización del calendario de despacho judicial. Adicionalmente, se genera de forma automática el conteo de los lapsos procesales acorde al procedimiento respectivo, entre otras funcionalidades.

2.2 El uso de las TIC para simplificar los procedimientos administrativos y prestar servicios

Con los enormes avances en tecnología, con la finalidad de la simplificación de trámites administrativos y combatir la corrupción, se cuenta con sistemas de citas en línea, en portales web como los del SAIME, SENIAT, ministerios de Educación Superior y otros, así como a su vez la creación de taquillas únicas y eliminar a la figura de gestores en pro de la prevención y lucha de la corrupción.

La Contraloría General de la República cuenta con el **Sistema de Registro de Órganos y Entes (SISROE)**, implantado según Resolución N.º 01-00-049 de fecha 9 de marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.138 de fecha 13 de marzo 2009. En este sistema deben registrarse todos los órganos y entes señalados en los numerales 1 al 11 del

⁵ Ver artículo 13 idem.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN
Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción
Viena, del 22 al 24 de agosto de 2016

artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal⁶, con el propósito de simplificar la presentación en formato electrónico de la DJP por parte de todos los obligados a presentarla, así como para garantizar el control y seguimiento por parte de las áreas de recursos humanos de los órganos y entes del sector público.

En este sentido, los responsables del área de recursos humanos de los órganos y entes indicados anteriormente, deberán incorporar en el referido sistema la información institucional respectiva, así como la información relativa a los movimientos de ingresos y egresos de personal, dentro de los cinco (5) días siguientes a que estos se produzcan.

El SISROE está conformado por el módulo del **Sistema para la Presentación de la Declaración Jurada de Patrimonio en Formato Electrónico (DJPWEB)**. Durante el ejercicio fiscal del año 2015, a través de este sistema se presentó un incremento del 85,61% con relación a las 389.862 correspondientes al año 2014 recibió 455.405 declaraciones juradas de patrimonio, de las cuales 437.968 corresponden a las servidoras y los servidores públicos por los conceptos que se detallan a continuación: 191.126 por ingreso, 140.100 por cese en el ejercicio del cargo o función en los órganos y entes del poder público y 106.742 actualizaciones. A las declaraciones anteriores se suman 15.117 que corresponden a integrantes de los consejos comunales y 2.320 a integrantes de las juntas directivas de los sindicatos.

Respecto a los servicios de tecnología prestados a los ciudadanos y ciudadanas por el Máximo Órgano de Control Fiscal, por medio de la Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio, se atendieron 350.060 solicitudes vinculadas con el Sistema Administrativo de Registro de Órganos y Entes del Sector Público (SISAROE), relacionadas con cambios de usuario, reenvío de clave y corrección de datos, entre otros; y 423 vinculadas al Sistema de Registro de Órganos y Entes del Sector Público (SISROE), correspondientes a la incorporación de 123 nuevos órganos y entes en el sistema, así como a 300 registros de nuevos usuarios. En este sentido, se encuentran activos y registrados en el Registro de Órganos y Entes del Sector Público 4.078 órganos y entes.

Por su parte, la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CONGEFANB), creó en el año 2012 el **Sistema de Control de Casos de Determinación de Responsabilidad Administrativa**, el cual se encarga de consolidar una base de datos corporativos de control interno que permite registrar sistemáticamente las informaciones de los particulares que hayan sido procesados

⁶ Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.013 Extraordinario del 23 de diciembre de 2010.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN
Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción
Viena, del 22 al 24 de agosto de 2016

por el mencionado Órgano de Control Fiscal. Este sistema sirve de actualización, registro y control de los datos e informaciones correspondientes a los procedimientos a que hubiere lugar a todo aquel personal que de alguna manera incumple lo establecido en las leyes y normas que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal.

Esta herramienta está diseñada para registrar una memoria o base de datos, mediante el control interno que lleva a cabo la Dirección de Determinación de Responsabilidad Administrativa, de manera que sirva como herramienta de apoyo para reducir los esfuerzos de búsqueda de la información, así como reducir los esfuerzos en la búsqueda y carga de la información, así como su manera rápida, oportuna y eficiente; igualmente, proporcionar información confiable, haciendo respaldo de datos de los sistemas implementados en la CONGEFANB.

Para el proceso de este dispositivo es necesario comprender elementos básicos:

1. Sistema de información: que comprende el conjunto de elementos orientados al tratamiento y administración de datos e información, organizados y listos para su posterior uso, generados para cubrir una necesidad u objetivo. Dichos elementos formarán parte de alguna de estas categorías:
 - a. Personas.
 - b. Datos.
 - c. Actividades o técnicas de trabajo.
 - d. Recursos materiales (informáticos).

Todos estos elementos interactúan entre sí para procesar los datos, con el fin de garantizar el sistema informativo requerido, para el cumplimiento de los objetivos de las direcciones y oficinas que conforman la CONGEFANB.

- El Sistema de Control de Responsabilidad Administrativa, es administrado por el personal de sumariadores que forman parte de la Dirección de Responsabilidad Administrativa.
- La implementación se realiza a través de la preparación de la infraestructura necesaria para configurar el entorno, la instalación de los componentes, la activación de los procedimientos cuando se proceda con la migración o carga inicial de datos.
- El usuario exhibe en el monitor de pantalla los dispositivos, menús de captura de datos, de manera que la interfaz con el usuario sirva de herramientas para buscar, consultar, y manipular datos e información requeridos.
- El equipo de trabajo de la Dirección de Determinación de Responsabilidad Administrativa, integrado por funcionarios adscritos a la CONGEFANB, realiza los procesos de registro, control y carga de las causas en el Sistema.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN
Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción
Viena, del 22 al 24 de agosto de 2016

Por su parte, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) cuenta, con el **Sistema de Gestión Judicial Independencia**, que es un *software* desarrollado bajo la tecnología libre, que coadyuva al funcionamiento eficaz y oportuno en el área jurisdiccional y administrativa, manteniendo como premisas accesibilidad, auditabilidad, disponibilidad, confiabilidad, confidencialidad, seguridad e integridad de la información judicial.

De tal modo que este Sistema asegura la confidencialidad e integridad de la información generada del proceso judicial, a través de mecanismos de procesamiento, resguardo y respaldo, así como, la recuperación de los datos en una plataforma tecnológica robusta, estable, administrada y gestionada por el Poder Judicial favoreciendo la transparencia en la gestión Judicial.

El TSJ aplica el **uso del Sistema de Videoconferencia en los procesos penales**. La utilización de las videoconferencias constituye un medio eficaz para fortalecer la celeridad procesal, pues garantiza la deposición del medio de prueba en el juicio, al asegurar la comparecencia del perito forense y su consiguiente interrogatorio y contrainterrogatorio, por la parte acusadora y la defensa, sin necesidad de que esté presente en el tribunal de juicio correspondiente, cristalizando así la tutela judicial efectiva, consagrada en el texto constitucional.

A los fines de proporcionar celeridad, facilitar la realización de los actos procesales y evitar gastos de traslado, especialmente cuando se trate de personas ubicadas a grandes distancias del tribunal, la videoconferencia surge como un método para establecer la comunicación entre los sujetos procesales, partes o no, y el tribunal. También, el TSJ goza del **Sistema de Captura de Datos para la Planificación Estratégica de la Jurisdicción de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Tribunal Supremo de Justicia (SICAPLOPNNNA). Módulo de Información para la Captura de datos para la Planificación Estratégica de la Jurisdicción de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Tribunal Supremo de Justicia (MINNA)**. Este sistema suministra información estadística sobre los derechos protegidos de niños, niñas y Adolescentes a la Coordinación Nacional de la Jurisdicción de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, que garantizará la recopilación, procesamiento y consolidación de datos confiables y oportunos, para la toma de decisiones en el ámbito sociopolítico y el diseño de herramientas apropiadas para lograr el cabal funcionamiento de los Circuitos Judiciales de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, así como proporcionar información a los demás organismos nacionales que conforman el Sistema de Protección Integral y lograr el cumplimiento de los compromisos internacionales en la materia, de conformidad



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN
Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción
Viena, del 22 al 24 de agosto de 2016

con lo establecido en la Resolución 2014 - 0011, de fecha 9 de abril del 2014, dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en Sala Plena.

Asimismo, el TSJ cuenta con el **Sistema Integral de Gestión, Decisión y Documentación Juris 2000**, el cual busca implementar un modelo de gestión judicial que permita prestar un servicio de administración de justicia más accesible, transparente y expedito, en función de mejorar la calidad del Sistema de Justicia para que actúe de una forma más expedita y eficiente. El Sistema Juris 2000, consiste en la administración de justicia automatizada, permitiendo cubrir todo lo relativo a la gestión, decisión, y documentación de los asuntos civiles, penales, laborales, protección, contenciosos administrativos, tributarios y agrarios.

En la Oficina Nacional Antidrogas (ONA), por el otro lado, se encuentra el Servicio **Nacional de Bienes (SNB)**, al ser ente encargado de la planificación, organización, funcionamiento, administración, disposición, liquidación, enajenación, custodia, inspección, vigilancia, procedimientos y control dentro y fuera del país, sobre los bienes muebles e inmuebles, capitales, naves y aeronaves, vehículos automotores, obras de arte y joyas, semovientes, activos y haberes bancarios, acciones y derechos asignados por los Tribunales Penales del país, conforme a la ley que regula la materia de drogas, requiere un amplio control y transparencia de los procesos ejecutados en cada una de las áreas y niveles que lo componen, es así como desde el momento de su creación, el 26 de enero de 2011, se implementó un **Sistema de Archivo Digital (ARCHILINKS)**, a través del cual se plasmaría cada uno de los bienes sobre los cuales recaería la disposición a favor del SNB, y sobre los cuales se rendiría cuenta del ejercicio de la administración.

Es evidente que el ejercicio de las funciones del personal adscrito al SNB, requieren un alto grado de confiabilidad y confidencialidad, así como manejo de información especialmente sensible o restringida para ciertos niveles, divisiones y/o áreas, por lo que el uso de comunicaciones y tecnologías con el sistema implementado no se adaptaba a las necesidades y requerimientos para la mitigación del riesgo de corrupción latente en ejercicio de las funciones y competencias del Servicio.

El combate contra la corrupción demanda mecanismos y prácticas que permitan acciones efectivas de monitoreo, investigación y detección; para este objetivo se determinó que se requería un acceso oportuno y supervisado a la información. Anteriormente los documentos de control eran digitalizados por las distintas direcciones de la institución y en diversas estaciones de trabajo, quienes eran los responsables de alimentar la información en el sistema de gestión documental



ARCHILINKS. Sin embargo esta libertad y autonomía de carga al sistema permitía la omisión de información.

Cabe destacar que el manejo de información de bienes concernientes al narcotráfico conlleva a la clasificación de un trabajo confidencial, no resultaba factible continuar el uso de un servidor con sistema operativo vulnerable a programas espías, maliciosos y malintencionados (virus), los cuales podrían alterar el funcionamiento del servidor y la institución, comprometiendo la integridad de los archivos y seguridad de la información resguardada.

El referido sistema documental se basaba en un gestor de base de datos que tiende a presentar fallas en proyectos de grandes cantidades de información que a su vez requerían de tiempos de respuesta críticos para más de un usuario a la vez. Cabe señalar, que el sistema era directamente administrado por el personal técnico de la empresa propietaria ARCHILINKS, el mantenimiento general del servidor, base de datos y auditoría de acceso.

En razón de lo antes expuesto, y a fin de fomentar una gestión que opere y administre la información sobre todos los bienes y base de datos con transparencia, considerando a su vez, la susceptibilidad para la materialización de prácticas corruptas que se generan en ambientes de carencia de sistema de control que las enfrente de manera especializada, el SNB implementó un sistemas de administración de información que sustituyera al anterior, cumpliendo con nuevos requisitos y estándares de trabajo. Este nuevo sistema exigirá:

1. Ser multiplataforma, para su fácil acceso desde diversos dispositivos.
2. Basarse en un servidor con sistema operativo UNIX/Linux el cual permite una mejor directiva de seguridad.
3. Fundar su información en una de base de datos que de soporte multiusuario y capacidad para almacenar grandes cantidades de datos sin mermar un excelente tiempo de respuesta.
4. No depender de la administración, mantenimiento y licenciamiento de terceros para su correcta ejecución.
5. Permitir su escalabilidad a nuevas necesidades y funcionalidades.

El **Sistema de Control Interno de Bienes (SICOINBI)** de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) nace en respuesta a las necesidades y exigencias del encuentra El Servicio Nacional de Bienes (SNB), centralizando la carga de información de correspondencia, incautación, identificación patrimonial, administración especial y arrendamientos de bienes por la coordinación de archivo, oficina adscrita a la Dirección de General, lo cual permitirá una directa supervisión y control de la digitalización, carga y manejo de la información sensible, permitiendo a las



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN
Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción
Viena, del 22 al 24 de agosto de 2016

diversas direcciones consultar con mayor rapidez la información registrada en tiempo real.

El sistema permite controlar la cantidad de información que los usuarios pueden consultar, además de llevar un registro detallado de inicios de sesión, búsquedas y consultas, (es decir la simple acción de consultar en un cuadro texto es registrada en la bitácora del sistema), garantizando así un sistema de transparencia en la ejecución de las funciones del personal adscrito mitigando el riesgo de corrupción latente con los datos e informaciones que reposan en los archivos del SNB.

Cabe resaltar, la importancia del manejo de histórico o antecedentes de las informaciones que se crean, editan y varían en el tiempo, por lo que a fin de garantizar la transparencia de la gestión de los funcionarios que a bien ejecuten labores dentro del Servicio, se implementó, la conservación de todas las versiones anteriores a la edición de un archivo, ello con el fin de tener un histórico de edición en la base de datos, permitiendo un mayor control de la información.

Al contar con la base técnica suficiente el sistema de control interno de bienes comenzó su desarrollo en enero 2015, ejecutando sus primeras pruebas en marzo del 2015, a fin de mejorar su funcionalidad y adaptabilidad a los nuevos procesos de información y control, su inicio en paralelo con el sistema ARCHILINKS permitió una paulatina familiarización por parte del personal del SNB finalizando con la completa sustitución del sistema ARCHILINKS en diciembre 2015, absorbiendo SICOINBI toda la información almacenada anteriormente.

Finalmente, es importante señalar que del estudio realizado desde la instalación de SICOINBI, se han registrado 17.985 acciones en bitácora de consulta, escritura y edición de más de 10.620 bienes registrados en él, obteniendo como resultado el fiel cumplimiento, oportuno y veras de una de las atribuciones establecidas en el Decreto de Creación N.º 8013 del SNB específicamente en el artículo 4, numeral 12 el cual señala: *“Automatizar el sistema de registro de información de bienes, derechos y acciones asignados”*.

Ahora bien, la República Bolivariana de Venezuela cuenta con el **Módulo de Agenda Única**, la cual está concebida como un sistema que coadyuva en la celeridad procesal del país, garantizando el acceso a la justicia y al debido proceso, a través de esta herramienta tecnológica que permite mantener coordinados de forma permanente a tres de los principales órganos involucrados del Sistema de Justicia (Tribunales, Ministerio Público y Defensa Pública). Constituye pues, un instrumento automatizado que admite fijar las audiencias sin



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN
Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción
Viena, del 22 al 24 de agosto de 2016

que coincidan unas con otras, en aras de evitar sus diferimientos y a su vez el retardo procesal.

Se trata de una herramienta tecnológica de reciente data basada en *software* libre que apoya la gestión judicial y la automatización de los procesos que cumple el Sistema de Justicia, con el propósito de optimizar el servicio.

El Ministerio Público, por ejemplo, dispone del Sistema de Agenda Única en el cual se registra la información referida a las audiencias pautadas en los Órganos Jurisdiccionales, indicando en la misma la fecha y hora del acto, el Fiscal del Ministerio Público que debe acudir a cada audiencia y el Tribunal respectivo, de manera que se interrelaciona la información entre el Ministerio Público, el Tribunal Supremo de Justicia y la Defensa Pública, evitando de así el retardo procesal y la incomparecencia de los representantes del sistema de justicia.

Así también, el Ministerio Público, cuenta con de diversos sistemas tecnológicos a los que acuden los investigadores para recabar información, lo cual incide positivamente en la celeridad de los procedimientos de investigación, a saber, información respecto a la cualidad de funcionarios, bienes detentados por el investigado, datos personales, movimientos migratorios, entre otros; así pues, se han creado canales interinstitucionales con organismos del Estado, en torno a la utilización de los sistemas de información utilizados por éstos, por lo que actualmente existen siguientes los módulos:

- Una aplicación para el registro de ciudadanas y ciudadanos detenidos en centros de detención, que incluye el registro de personas, validación de datos del ciudadano con la data manejada por el **Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería** y el Sistema de Seguimiento de Casos del Ministerio Público, registro de información del caso, delitos, traslados y visitas.
- **Sistema de Investigación e Información Policial del Cuerpo de Investigaciones, Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC)**, a través del cual se obtienen datos de registro de personas involucradas en procedimientos penales, reportes de control, reporte estadísticos.
- **Sistema de Información Estratégica y Transparencia Policial**, mediante ésta herramienta se cuenta con la información necesaria para verificar a funcionarios adscritos a cada cuerpo policial.
- Sistema o enlace respecto al Registro del **Sistema Nacional de Transporte Terrestre, del Instituto Nacional de Transporte Terrestre**.
- Módulo genérico de registro de denuncias e incidentes, que permita la captura, transmisión monitoreo y totalización de denuncias en tiempo efectivo.



- Módulo de recepción de denuncias en el **Sistema de Seguimiento de Casos**, que permite inter operar de forma transparente y automatizada, por medio de servicios *Web*, con el Sistema SIIPOL (Sistema de Investigación e Investigación Policial), a los fines de que la recepción electrónica de denuncias tomadas por el (CICPC) puedan ser enviadas al Ministerio Público e forma segura, inmediata y por medios electrónicos, mejorando los tiempos de respuestas institucionales.
- Sistema de Registro y Control de la Unidad Criminalística contra la Vulneración de Derechos Fundamentales, el cual permitirá el seguimiento y registro de: solicitudes, diligencias y experticias relacionadas con una solicitud, elementos de investigación (armas, objetos, cadena de custodia, evidencias, entre otros), solicitudes internas, integración a nivel de servicios *Web* (WS, por sus siglas en inglés) con los sistemas de correspondencia, seguimiento de casos, además, de la validación de datos de identificación de la persona con la data del SAIME (WS Interno), generación de consultas y reportes.

Igualmente en Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales, cuenta con el Sistema Integrado SIGESP, donde se lleva el control Administrativo interno. El sistema posee un apartado de auditoría donde se podrá verificar las cadenas de los documentos que han sido generados en cada uno de los módulos, y así detectar acciones irregulares que se hayan podido generar en determinado momento, debido a que se posee el login del usuario, dirección IP del equipo donde se generó el documento, la acción que fue ejecutada con su respectiva fecha y hora.

Es preciso resaltar que siguiendo los lineamientos del ejecutivo nacional en la optimización de los recursos de la Nación se creó el **Plan Papel Cero** en las instituciones y entes públicos del país, mediante la Vicepresidencia de Planificación, y el Comité de Seguimiento para la Transformación Institucional del Estado. Este plan tiene como propósito reducir el uso del papel, mediante la digitalización de documentos, acción que conlleva a promover el ahorro económico y el cuidado ecológico, así como la reducción del burocratismo en estos entes, la máxima simplificación de trámites y máxima velocidad en la ejecución de los entes, y garantiza la máxima eficiencia gubernamental. Esta medida forma parte de la simplificación de trámites y permisología que ejecuta el Gobierno Nacional desde hace algunos años para alcanzar la efectividad administrativa y permitir el ahorro de estos recursos.

Los documentos legales de las instituciones públicas deben, desde su origen, ser digitalizados. Ya desde el año 2001 con la Ley de Firmas Electrónicas se



comenzó a asumir la eliminación del papel; asimismo la Ley de Simplificación de Trámites y la Ley de Contrataciones también apuntan a la simplificación en el uso del papel.

En la Contraloría General de la República, por ejemplo, existe un ahorro del 60% en el uso de papel, debido a que se implementó la obligatoriedad del uso del correo electrónico institucional y la eliminación del exceso de copias o réplicas de los documentos.

El uso de estos sistemas tecnológicos, constituyen medidas que ha adoptado la República Bolivariana de Venezuela a objeto de garantizar la transparencia y acceso a la información, lo cual se traduce en medidas tendientes a prevenir actos de corrupción.

2.3 El uso de las TIC para aumentar la visibilidad de los órganos de lucha contra la corrupción y proporcionar información al público sobre las actividades de lucha contra la corrupción del gobierno

Al respecto la **Ley de Infogobierno** de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 21 expone:

Los servicios prestados por el Poder Público y el Poder Popular deben contener mecanismos que permitan la promoción, desarrollo y consolidación de la contraloría social como medio de participación de las personas y sus organizaciones sociales, para garantizar que la inversión pública se realice de manera transparente y eficiente, en beneficio de los intereses de la sociedad y que las actividades del sector privado no afecten los intereses colectivos o sociales.

En referencia a este tema, la ONA tiene un órgano dependiente: el **Fondo Nacional Antidrogas (FONA)** que publica en la página web institucional toda información referente a:

- Información de la misión, visión y funciones del FONA.
- Estructura del FONA.
- Información sobre el proceso de recaudación.
- Información sobre el proceso de capacitación en el ámbito laboral.
- Información sobre el proceso de conformación, formatos, presentación y recepción de proyectos en los ámbitos de prevención laboral, proyectos para los consejos comunales, proyectos de prevención integral social de los organismos públicos y otras instituciones y proyectos de tratamiento,



- rehabilitación y reinserción social.
- Lista de avales de ejecución de proyectos y proyectos aprobados.

2.4 El uso de las TIC para proporcionar información al público sobre las actividades financieras del gobierno

Los órganos y entes de la Administración Pública Nacional deberán elaborar un informe de gestión presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del **Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley contra la Corrupción**⁷, los cuales estipulan lo siguiente:

Artículo 8. Toda la información sobre la administración del patrimonio público que corresponda a las personas indicadas en los artículos 4 y 5 de esta Ley, tendrá carácter público, salvo las excepciones que por razones de seguridad y defensa de la Nación expresamente establezca la ley.

Artículo 9. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, las personas a que se refieren los artículos 4 y 5 de esta Ley deberán informar a los ciudadanos sobre la utilización de los bienes y el gasto de los recursos que integran el patrimonio público cuya administración les corresponden. A tal efecto, publicarán trimestralmente y pondrán a la disposición de cualquier persona en las oficinas de atención al público o de atención ciudadana que deberán crear, un informe detallado de fácil manejo y comprensión, sobre el patrimonio que administran, con la descripción y justificación de su utilización y gasto.

Esto, en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Presupuesto⁸ vigente, que expone:

Los ordenadores de compromisos y pagos de la República deberán participar los resultados de su ejecución presupuestaria y de su gestión, a la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y a la Oficina Nacional de Presupuesto, conforme a las instrucciones que a tal efecto dicten cada uno de estos órganos rectores en el ámbito de sus competencias, pudiendo ser

⁷ Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014.

⁸ Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.204 Extraordinario de fecha 1 de diciembre de 2015.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN
Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción
Viena, del 22 al 24 de agosto de 2016

dictadas conjuntamente; asimismo, remitirán a las Comisiones Permanentes de Finanzas y Desarrollo Económico y de Contraloría de la Asamblea Nacional, dentro de los cuarenta y cinco días continuos siguientes al vencimiento de cada trimestre, un informe de los resultados de su ejecución presupuestaria acumulada al término de dicho trimestre, comparándola con el Presupuesto, señalando lo comprometido, causado y pagado, con indicación expresa de lo ejecutado con el financiamiento previsto en la correspondiente Ley Especial de Endeudamiento Anual u otras autorizaciones especiales de endeudamiento.

Esto a los fines de informar de manera fácil y comprensible, sobre la utilización de los bienes y el gasto de los recursos que integran el patrimonio público. A tal efecto, se publicará trimestralmente y estará a disposición en las Oficinas de Atención al Ciudadano de cada ente, participando los resultados de su ejecución presupuestaria y de su gestión.

La Contraloría General de la República difunde en su portal web sus respectivos informes de gestión presupuestaria, y a su vez los incluye en el informe de gestión anual presentado ante el Órgano Legislativo Nacional.

De igual manera, la Defensoría del Pueblo (DP) presenta anualmente ante el Órgano Legislativo Nacional el informe de gestión, el cual contiene un capítulo denominado Gestión Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos, que es publicado en su portal web <http://www.defensoria.gob.ve> y está a la disposición del público en general, participando así de manera transparente los resultados obtenidos de su ejecución presupuestaria y de su gestión.

En el informe de DP se resalta el uso eficiente de los recursos económicos financieros durante el ejercicio fiscal del año en que es presentado el informe, los resultados obtenidos, los compromisos de las obligaciones contraídas por la institución, así como el anteproyecto del presupuesto del año siguiente; todo ello enmarcado con los lineamientos referidos a las técnicas de elaboración del proyecto de presupuesto, enmarcadas en los títulos II y III de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), elabora su informe de gestión anual que es enviado al Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas ente de adscripción, con la finalidad de que sea expuesto ante la Asamblea Nacional tanto por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela como del Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN
Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción
Viena, del 22 al 24 de agosto de 2016

Cabe destacar que las acciones de los órganos aquí mencionados son a título enunciativo derivado que en la República Bolivariana de Venezuela todos los órganos y entes de la Administración Pública Nacional realizan anualmente el informe de gestión de la institución que representan, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional.

Ahora bien, respecto al uso de las divisas del Estado el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), ha puesto en marcha sistemas tecnológicos macros donde es posible sancionar a las personas que utilizaban el recurso de la divisa de manera fraudulenta. Se cuenta con sistemas como el del POAN, en donde se tiene un control de lo presupuestado en los ministerios para su funcionamiento y se puede llevar un control de los proyectos ejecutados reportados en estas herramientas; también existen tecnologías que utilizan los encargados de los bienes públicos a nivel nacional.

El Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, creó el **Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF)**, el cual es una herramienta informática que permite el registro único e integrado, así como el procesamiento de la información que se deriva de las transacciones económicas y financieras realizadas por los órganos de la República y sus entes descentralizados funcionalmente. Es decir, funge como una base de datos única que es alimentada por la información presupuestaria, financiera y contable derivada de la ejecución del Presupuesto Nacional por los organismos e instituciones del Estado, así mismo mediante los servidores instalados en cada uno de los órganos y entes ordenadores de compromisos y pagos, mediante un sistema de replicación por parte de los usuarios locales.

Es importante informar que este sistema permite llevar el control de entrada y salidas de los bienes, materiales, suministros y mercancías.

Por último de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Parcial N.º 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (sobre el Sistema de Contabilidad Pública) la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas administrará el SIGECOF lo cual comprende el mantenimiento, la integridad y la seguridad así como la capacitación y adiestramiento de los funcionarios de los órganos y entes integrados a la referida herramienta.

En aras de llevar un control en materia de nómina el Ministerio del Poder Popular de Banca y Finanzas creó un **Sistema de Gestión Financiera de los Recursos Humanos (SIGEFIRRH)**, con la finalidad de disponer del gasto de personal en la Administración Pública Nacional y a su vez tiene previsto la interconexión de este



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN
Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción
Viena, del 22 al 24 de agosto de 2016

sistema con el SIGECOF que permitirá comprometer y solicitar los recursos presupuestario una vez generadas las nóminas de pagos.

Por ejemplo la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI) cuenta con: i) el Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF), donde se realiza la ejecución financiera del Presupuesto Nacional, en todos sus momentos; vale decir, desde el momento inicial en que se comprometen los recursos hasta el momento final de la emisión y desembolso de las correspondientes órdenes de pago. Es de obligatorio uso de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y ii) el SIGEFIRRH que está instalado y operativo desde su creación y actualmente opera con la última versión disponible. Este sistema es ejecutado localmente en la plataforma tecnológica de la SUNAI.

El Consejo Nacional Electoral (CNE), igualmente utiliza el SIGECOF con la finalidad de aumentar la transparencia del sector público y combatir la corrupción. En este sentido el CNE de conformidad con el artículo 41 de la referida norma designa a los funcionarios responsables del registro, autorización, creación de usuario y clave de acceso al SIGECOF, a fin de mantener la seguridad de la información.

La Oficina Nacional Antidrogas, mediante sus direcciones de Recursos Humanos, Administración y Finanzas, Planificación y Presupuesto utiliza el SIGECOF.

La Contraloría General de la República utiliza el SIGECOF y está implementando el SIGEFIRRH.

Cabe destacar, que el sistema de votación en Venezuela es totalmente automatizado y puede ser auditado en todas sus fases. En el año 2004 Venezuela se convirtió en el primer país del mundo en realizar una elección nacional con máquinas que imprimen el comprobante del voto. En el año 2012, Venezuela volvió a marcar la pauta, cuando realizó la primera elección nacional con autenticación biométrica del elector y la posterior activación de la máquina de votación.

La proveedora de la tecnología electoral es la multinacional *Smartmatic*, la cual fue seleccionada en 2004 tras haber obtenido los más altos puntajes frente a sus competidoras, en materia de seguridad y auditabilidad del sistema. Las máquinas de votación modelo SAES (*Smartmatic Auditable Election Systems*) representan una alternativa innovadora, segura y 100% auditable para la automatización de consultas electorales.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN
Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción
Viena, del 22 al 24 de agosto de 2016

Otra de las facilidades de la plataforma tecnológica es la utilización de una boleta (electrónica) de votación convencional. Los electores pueden pulsar en el nombre, el rostro o el partido del aspirante al cargo de elección popular.

El método de votación venezolano se fortaleció con la entrada del Sistema de Autenticación Integral (SAI), última fase de la automatización, que permite al elector activar la máquina con su impresión dactilar, lo cual representa una garantía más para la integridad del voto.

Una vez que la huella dactilar del elector es autenticada, la máquina es activada para que el elector marque su voto directamente en la pantalla de la máquina o en la boleta electrónica. La opción seleccionada aparece en la pantalla y el elector tiene la posibilidad de confirmar su voto presionando la opción VOTAR.

Este voto permanece almacenado de manera aleatoria en la memoria de la máquina y al final de la jornada queda plasmado en las actas impresas de totalización. Dichos votos se cotejan con los comprobantes físicos de la caja de resguardo en la auditoria posterior.

El paquete de votos de cada máquina viaja encriptado a través de una red segura que provee la empresa de telecomunicaciones estatal CANTV. La red está aislada de Internet y tiene múltiples niveles de seguridad y autenticación. Ninguna computadora externa puede penetrar los resultados electorales.

El sistema de totalización posee robustos servidores, los cuales reciben los resultados electorales provenientes de todas las máquinas de votación distribuidas en el país. El sistema de totalización sólo recibe datos de máquinas de votación autenticadas y autorizadas por el Consejo Nacional Electoral (CNE).

Todas las fases del proceso están resguardadas con una clave alfanumérica cifrada a través de un hash o firma electrónica. Esta clave no depende de una de las partes porque está compartida entre el CNE, las organizaciones con fines políticos de todas las tendencias y Smartmatic. Eso hace imposible acceder a los datos sin la clave compartida entre todos los actores.

La clave compartida se combina con el número de la tarjeta de red de cada máquina, lo cual genera una combinación única y aleatoria de cifrado en cada una de las máquinas de votación que participan en la elección. Esta clave definitiva también es protegida con un hash.

El Sistema Automatizado de Votación, como solución electoral, cuenta con siete instancias de verificación de votos:



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN
Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción
Viena, del 22 al 24 de agosto de 2016

- El voto físico, el cual es impreso en papel especial, con marcas de agua y tinta de seguridad, e identificado a través de un código no secuencial, que resguarda el secreto del voto.
- La memoria fija (interna) de cada máquina.
- La memoria removible (externa) de cada máquina.
- El acta de escrutinio de la mesa de votación.
- El voto electrónico transmitido a los centros de totalización.
- El acta electrónica transmitida a los centros de totalización.
- El acta de totalización.

Sus principales fortalezas son:

- El manejo del voto es hecho únicamente por el elector.
- El adiestramiento al elector es mínimo, ya que la boleta electrónica que se utiliza es la convencional.
- Al terminar el proceso de votación, la totalización es inmediata, lo cual garantiza rapidez en los resultados oficiales.
- Resultados oficiales exactos y rápidos.
- El sistema de respaldo es automático.
- Posibilidad de auditar la data en cualquier momento.
- Mecanismo de cifrado y compresión para proteger los datos electorales.
- Seguridad en la red de transmisión.

Respaldo en cuanto a energía eléctrica.

Cabe destacar que la utilización de los sistemas por los órganos mencionados es a título demostrativo, debido que la mayoría de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional lo emplean en sus instituciones por la obligatoriedad en su uso.

3. Aumentar la transparencia y promover la contribución de la ciudadanía a los procesos de adopción de decisiones.

3.1 El uso de mecanismos institucionalizados de consulta para fomentar la participación de la sociedad

La Oficina Nacional Antidrogas (ONA) cuenta con el “**Proceso de inscripción o renovación en el Registro Único de Personas Naturales, Jurídicas y Programas de Prevención Integral del Consumo y Uso Indebido de Drogas, y del Tratamiento de las adicciones**”: La inscripción en el registro único, es



requisito indispensable para las personas naturales, jurídicas e instituciones gubernamentales, que asesoran y elaboran proyectos de prevención en el área laboral; desarrollan programas y proyectos de prevención, por ello, a través de la página web de la Oficina Nacional Antidrogas (www.ona.gob.ve), se encuentra publicado dicho proceso, específicamente en el **ítem de Servicios, link Registro Único de Prevención y Tratamiento**, en el cual las personas naturales y jurídicas interesadas en desarrollar acciones, programas de entrenamiento y capacitación en materia de prevención del consumo y uso indebido de drogas, tratamiento de las adicciones y temas conexos, pueden ver los requisitos solicitados por el órgano rector para llevar a cabo el proceso de inscripción o renovación. Todo ello, con la finalidad de evitar que las personas naturales o jurídicas, que no se adecuan al perfil requerido, ejecuten proyectos de prevención integral en ambientes laborales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica de Drogas, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.546, de fecha 05 de noviembre de 2010.

Posteriormente, revisado y cumplidos los requisitos en la consignación de los recaudos, se procede a la publicación de la lista de personas naturales y jurídicas que se encuentran inscritas en el mencionado registro, a los fines de facilitar y mostrar con transparencia las personas de comprobada experiencia en materia de drogas y las personas jurídicas especializadas en prevención de drogas, con el aval emitido por el órgano rector, para el desarrollo de programas y proyectos garantes de los derechos humanos y diferenciadas en su alcance y naturaleza: prevención universal, selectiva o indicada, según el contexto o la necesidad; a objeto de garantizar el proceso.

3.2 El uso de plataformas de Internet y sitios web gubernamentales para promover la participación de la sociedad

Al respecto, la República Bolivariana de Venezuela, cuenta con la Ley de Infogobierno que tiene objeto mejorar la gestión pública y hacerla transparente, facilitar el acceso de los ciudadanos a la información en sus roles de contralor y usuario, además de promover el desarrollo nacional que garantice la soberanía tecnológica. La mencionada Ley expone como fin “universalizar el acceso de las personas a las tecnologías de información libres y garantizar su apropiación para beneficio de la sociedad (artículo 3, numeral 3).

La Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI) por su parte utiliza la línea 0800-SUNAI00: Enlace telefónico gratuito al servicio del Poder Popular para canalizar sugerencias, solicitudes y reclamos. La SUNAI cuenta con el proyecto de evaluación en línea 2017: Proyecto de desarrollo de aplicación WEB para la



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN
Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción
Viena, del 22 al 24 de agosto de 2016

evaluación en línea del Sistema de Control Interno de los organismo que forman parte de la Administración Pública Nacional, atendiendo a la necesidad de la SUNAI de hacer expedito y oportuno la evaluación de los Sistemas de Control Interno de la Administración Pública.

El Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales cuenta con el **Sistema Integrado del Poder Popular (SIPP)**, es el sistema de registro de las organizaciones bases del poder popular. Este sistema verifica la data proporcionada por los voceros involucrados y evita la duplicidad de los registros como por ejemplo que no se pertenezcan a dos o más consejos comunales y así evitar el doble financiamiento. El sistema emite un certificado con un código QR que hace posible que sea verificable su información. Dicho certificado agiliza las gestiones y refuerza los procesos para el financiamiento de los proyectos de las mismas.

Asimismo, cuenta con el Sistema de Gestión Integrado para las Cooperativas (SINCOOP) es un nuevo sistema que llevará el registro y control de las asociaciones cooperativas el mismo se está lanzando este mes y beneficiará a la Superintendencia Nacional de Cooperativas. El mismo emite un certificado de fiel cumplimiento, los certificados de registros y reservas de denominación.

Es importante destacar que estas tecnologías van acompañadas con la política de papel cero y firmas electrónicas por lo que evita que un documento no pueda ser vulnerado.

También se cuenta con la información concerniente a los financiamientos adjudicados a las instancias bases del poder popular y de sus entes adscritos, así como también la información sobre las ayudas sociales otorgadas a los ciudadanos.

Por su parte, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) pone a disposición de la sociedad sistemas para la realizaci[on de denuncias automatizadas a través del 08000-SENIAT y canalización a través del *Sistema CAI Centro de Atención Informática* desde el año 2005. Correo denuncia@seniat.gob.ve desde el año 2008. Redes sociales: cuenta @seniat_oficial fue creada en mayo del 2010, @asit_seniat en el año 2016, e Instagram seniat_oficial en el mes julio del presente año. Esto tiene dos objetivos:

1. Proporcionar y promover estrategias comunicacionales para facilitar al público en general la formalización de denuncias y atención de requerimientos al contribuyente.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN
Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción
Viena, del 22 al 24 de agosto de 2016

2. Divulgar las noticias del SENIAT (operativos en aduanas y tributos), orientación a los contribuyentes, contribuir con la difusión de las políticas públicas en materia económica del Gobierno Bolivariano.

Esta herramienta permite recibir denuncias en general y gestionarlas a través de las unidades competentes y solventar cualquier inquietud o duda. Asimismo, permite diseñar y desarrollar sistemas y aplicaciones enfocados en la seguridad tecnológica en todas las áreas del Servicio.

Resultados obtenidos:

Reportes de Denuncias y Reclamos 2005 – 2016

Año	Abiertos	Cerrados	Totales
2016	166	30	196
2015	665	225	890
2014	923	306	1229
2013	873	449	1322
2012	662	425	1087
2011	655	422	1077
2010	868	597	1465
2009	1594	985	2579
2008	902	929	1831
2007	2546	6566	9112
2006	1438	1419	2857
2005	1590	2341	3931
Totales	12882	14696	27576

Fuente: Sistema CAI

2016 08000SENIAT	LLAMADAS RECIBIDAS	LLAMADAS CONTESTADAS
ORIENTACION	82.689	54.848



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN
Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción
Viena, del 22 al 24 de agosto de 2016

DENUNCIA	12.127	8.786 *
----------	--------	---------

Fuente: Sistema Brios (Genesys)

*NO TODAS LAS LLAMADAS CONTESTADAS POR DENUNCIA PROCEDEN POR CUANTO SE LE SOLICITAN DATOS AL CONTRIBUYENTE QUE NO TIENE O NO DESEA SUMINISTRAR AL MOMENTO.

@ASIST_SENIAT

RESUMEN DE JULIO DE 2016

TWEETS GENERADOS	VISITAS AL PERFIL	NUEVOS SEGUIDORES	IMPRESIONES DE TWEETS	MENCIONES
452	6.760	160	230 K	158

- Se obtuvo 160 nuevos seguidores, superando la cantidad del mes pasado.
- Se logró 6.760 visitas a nuestro perfil.
- 158 menciones (solicitando información con referencia a nuestros servicios y realizando denuncias con referencia a reclamos de facturas).

@SENIAT_OFICIAL

RESUMEN DE JULIO DE 2016

TWEETS GENERADOS	VISITAS AL PERFIL	NUEVOS SEGUIDORES	IMPRESIONES DE TWEETS	MENCIONES
1.079	7	1.975	3,92 K	6.918

3.3 El uso de encuestas de opinión pública para obtener contribuciones y promover la participación de la sociedad

El Tribunal Supremo de Justicia, en su portal web, cuenta con el servicio en línea donde se realizan encuestas a la sociedad, con el fin de coadyuvar a la participación ciudadana a fin de asegurar al justiciable la protección y tutela de sus derechos y garantías constitucionales. Asimismo, busca garantizar el Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, que consagra la Constitución de la



República Bolivariana de Venezuela, a través de una administración de justicia imparcial, transparente, racional, equitativa, expedita, autónoma, eficaz, integral y accesible al justiciable.

4. Realizar actividades de información pública para fomentar la intransigencia con la corrupción, así como programas de educación pública, incluidos programas escolares y universitarios.

4.1 Elaboración de programas de lucha contra la corrupción para funcionarios públicos

La Contraloría General de la República coordinó diversos cursos virtuales ofrecidos por el Comité de Creación de Capacidades (CCC) de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS). En nuestra condición de miembro de esa Organización de este Órgano Contralor, se dictaron los siguientes cursos, a fin de que reforzar los conocimientos en materia de control fiscal y lucha contra la corrupción, a través de los siguientes cursos:

- Auditoría a las Asociaciones Públicos Privadas.
- Calidad y Supervisión en el Proceso de Auditoría.

Asimismo, la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CONGEFANB) realiza la **programación y ejecución de cursos a distancia** desde el año 2005.

Su objetivo es contribuir con la capacitación, desarrollo y actualización del talento humano que labora en la CONGEFANB y en el sector defensa, a través de la planificación, programación y ejecución de cursos, talleres, conferencias y cualquier otra actividad relacionada con el control fiscal y gerencial, entre otras áreas del saber, adaptadas a los cambios que impone el escenario, exaltando de esta manera los valores, principios, conocimientos, habilidades y destrezas requerida para ejercer una acción fiscalizadora de muy alta calidad en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB).

La programación y ejecución de cursos a distancia está diseñado bajo un enfoque andragógico, teórico, práctico, intuitivo y holístico con la doctrina del control fiscal como eje transversal y la tecnología como herramienta de punta para su consecución. Va orientada hacia formación integral de los funcionarios públicos de las Unidades de la FANB, del sector público y sector defensa, con una didáctica centrada en la masificación de un conocimiento de calidad en cuanto al control fiscal y la verificación de la correcta aplicación de los procedimientos, normas o



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN
Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción
Viena, del 22 al 24 de agosto de 2016

criterios técnicos que permitan el correcto uso y manejo de los recursos financieros y materiales afectos a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, bajo los principios generales de la calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, sinceridad, legalidad, rendición de cuenta y honestidad, con lo cual, se pretende combatir y erradicar el terrible flagelo de la corrupción.

Se está implementando mediante la conformación de un equipo de trabajo integrado por varios funcionarios públicos adscritos a la CONGEFANB, quienes realizan procesos de programación y ejecución de cursos a distancia en alianza con el personal de la Coordinación de Estudios Virtuales de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela.

Mediante la plataforma tecnológica de la CONGEFANB el conocimiento de las diversas actividades destinadas a la Educación a Distancia son difundidas mediante la cuenta twitter: @CONGEFANB, la página web: www.congefam.mil.ve

4.2 El uso de las redes sociales para sensibilizar acerca de la corrupción

Las instituciones públicas de la República Bolivariana de Venezuela utilizan ampliamente las redes sociales como Twitter, Instagram, Facebook y otros para llevar la información de sus planes tanto al personal interno como a la colectividad en general (artículos 5° y 7° de la Convención de la Naciones Unidas contra la Corrupción), y de esta manera, proporcionar información gubernamental y estimular la participación ciudadana. Por ejemplo dentro las páginas web oficiales, se encuentran los links que dirigen a las plataformas de redes sociales, a fin de incrementar el nivel de información y transparencia.

Igualmente, la Contraloría General de la República posee cuentas en Twitter y un canal de youtube, esto con el fin de expresar y compartir las últimas noticias relacionadas con los temas de interés, mediante los cuales se crea una campaña de sensibilización acerca de los efectos perjudiciales de la corrupción sobre la nación. Sobre el particular se destaca:

@CGRvenezuela

Reporte al 20 de agosto de 2016

Mes	Tweets	Impresiones de Tweets	Visitas al perfil	Menciones	Nuevos seguidores
Enero	130	274 K	27,6 K	369	164



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN
Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción
Viena, del 22 al 24 de agosto de 2016

Febrero	141	266 K	30,8 K	427	120
Marzo	156	306 K	29,4 K	657	126
Abril	148	259 K	25,2 K	815	185
Mayo	179	351 K	19,9 K	407	103
Junio	270	331 K	31,3 K	480	116
Julio	421	554 K	49,9 K	1.401	237
Agosto	125	243 K	22,7 K	486	122
Total	1.570	2 M 584K	231.8 K	5.042	1.171

TENDENCIAS AL 20 DE AGOSTO DE 2016

➤ **#DJPesTransparencia**

Se posicionó durante la campaña de la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) obligación que debe cumplir todo servidor público de alto nivel o de confianza.

➤ **“Contralor”**

Se hizo tendencia el jueves 14 de julio, durante el programa Vladimir a la 1, donde el contralor general de la República Bolivariana de Venezuela ofrecía declaraciones sobre los avances su gestión.

Se hizo tendencia durante la entrevista en el canal de televisión Venevisión, donde el contralor general de la República Bolivariana de Venezuela ofrecía declaraciones sobre la DJP.

➤ **#ContralorGeneral**

Se posicionó el 2 de agosto de 2016, durante el pronunciamiento Dr. Manuel E. Galindo Ballesteros en representación del Poder Moral.

Conclusión:

Desde la creación de la cuenta (2011)
@CGRVenezuela
hasta el 20 de agosto de 2016

* **Total de Tweets:** 6.780

* **Total de seguidores:** 9.402



ContraloriaVenezuela

El canal Youtube **ContraloriaVenezuela** fue creado el 13 de noviembre de 2013, y se utiliza como herramienta comunicacional en la cual se publican videos institucionales relativos a las acciones emprendidas por el Máximo Órgano de Control Fiscal, las efemérides nacionales de interés para la Contraloría, los pronunciamientos de la máxima autoridad de la institución, las campañas de concientización acerca de la obligatoriedad de la presentación de la actualización de la Declaración Jurada de Patrimonio que se realiza del 1 al 31 de julio de cada año, los reportes “Al Día” donde se da a conocer actividades resaltantes de la gestión contralora, la información de la Dirección de Atención al Ciudadado y Control Social instancia encargada de atender y gestionar las quejas, denuncias, sugerencias, reclamos y peticiones realizadas por los ciudadanos y sobre la campaña “*Valores CGR*” que busca concientizar a los funcionarios públicos sobre la importancia de los principios de transparencia, celeridad, eficiencia, eficacia, apoliticismo partidista, responsabilidad, rendición de cuenta, entre otros.

Total de videos publicados: 80 videos

Total de visualizaciones: 9.678 visualizaciones

Total de suscriptores: 260 suscriptores

Regiones donde son más visualizados los videos del canal ContraloriaVenezuela

Regiones geográficas principales	Tiempo de visualización
Venezuela	66%
México	5,5%
Colombia	4,0%
Ecuador	3,6%
Estados Unidos	3,6%



ii) *La integridad en el deporte*⁹

Medidas de prevención adoptadas por los Estados para promover la buena gobernanza y mitigar el riesgo de corrupción en el deporte

1. Legislación, políticas, reglamentación y evaluaciones.

1.1 Legislación

La República Bolivariana de Venezuela en su Constitución Patria estipula:

Artículo 79. Los jóvenes y las jóvenes tienen el derecho y el deber de ser sujetos activos del proceso de desarrollo. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, creará oportunidades para estimular su tránsito productivo hacia la vida adulta y, en particular, para la capacitación y el acceso al primer empleo, de conformidad con la ley.

...

Artículo 111. Todas las personas tienen derecho al deporte y a la recreación como actividades que benefician la calidad de vida individual y colectiva. El Estado asumirá el deporte y la recreación como política de educación y salud pública y garantizará los recursos para su promoción. La educación física y el deporte cumplen un papel fundamental en la formación integral de la niñez y adolescencia. Su enseñanza es obligatoria en todos los niveles de la educación pública y privada hasta el ciclo diversificado, con las excepciones que establezca la ley. El Estado garantizará la atención integral de los y las deportistas sin discriminación alguna, así como el apoyo al deporte de alta competencia y la evaluación y regulación de las entidades deportivas del sector público y del privado, de conformidad con la ley. La ley establecerá incentivos y estímulos a las personas, instituciones y comunidades que promuevan a los y las atletas y desarrollen o financien planes, programas y actividades deportivas en el país.

⁹ La información presentada sobre este tema por parte de la República Bolivariana de Venezuela fue compilada de la Memoria 2015 del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deportes y entes adscritos. ir al siguiente link: <http://www.asambleanacional.gob.ve/documento/show2/id/64>.



El Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación, 2013-2019 Plan de la Patria establece:

El objetivo nacional 2.2. **Construir una sociedad igualitaria y justa**; contiene entre sus objetivos generales 2.2.6. Propiciar las condiciones para el desarrollo de una cultura de recreación y práctica deportiva liberadora, ambientalista e integradora en torno a los valores de la Patria, como vía para la liberación de la conciencia, la paz y la convivencia armónica.

Las estrategias para lograr este objetivo se plantea:

- 2.2.6.1. Profundizar la masificación deportiva
- 2.2.6.2. Consolidar el Fondo Nacional del Deporte, Actividad Física y Educación Física para impulsar la masificación del deporte.
- 2.2.6.3. Ampliar la infraestructura de la Misión Barrio Adentro Deportivo y de todos los espacios deportivos a nivel parroquial.
- 2.2.6.4. Contribuir a la práctica sistemática, masiva y diversificada de la actividad física en las comunidades y espacios públicos.
- 2.2.6.5. Fortalecer el deporte de alto rendimiento, con apoyo integral del atleta y héroes del deporte, desarrollo de la medicina y las ciencias aplicadas al deporte de alto rendimiento, desarrollo de centros de alto rendimiento y de la escuela nacional de talentos deportivos.

Asimismo, la República Bolivariana de Venezuela cuenta con la **Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (LODAFEF)**¹⁰ que tiene por objeto establecer las bases para la educación física, regular la promoción, organización y administración del deporte y la actividad física como servicios públicos, por constituir derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas y un deber social del Estado, así como su gestión como actividad económica con fines sociales.

1.2. Políticas

Mediante Decreto N.º 1.228 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, se ordena la supresión del Ministerio del Poder Popular para el Juventud y del Ministerio del Poder Popular para el Deporte y se crea el **Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte**, con competencia en el ámbito de las políticas públicas del Ejecutivo Nacional en materia de Juventud y Deporte,

¹⁰ Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.741 de fecha 23 de agosto de 2011.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN
Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción
Viena, del 22 al 24 de agosto de 2016

garantizando el cumplimiento de los artículos 79 y 111 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

- Misión: impulsar y promover el desarrollo integral de los y las jóvenes y la potenciación del deporte venezolano a través de la organización del poder popular juvenil, el deporte, la actividad física y la educación física, para permitir la construcción de una sociedad igualitaria y justa.
- Visión: ser el órgano rector y fortalecedor en materia de juventud, deporte, actividad física y educación física del Estado venezolano, con políticas de vanguardia y valores de inclusión, transparencia y eficiencia, basándonos en los principios de cooperación, solidaridad e igualdad social.
- Competencia: el Decreto N.º 1.612 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.173 Extraordinaria, de fecha 18 de febrero de 2015, sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, establece en su artículo 49: “Es competente el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte en el ámbito de las políticas públicas del Ejecutivo Nacional en materia de juventud y del deporte en todas sus modalidades”.

A nivel desconcentrado pertenece a la estructura del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, la **Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas (SUNAHIP)**.

A nivel descentralizado funcionalmente, el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte cuenta con cinco entes adscritos:

- **Instituto Nacional de Deportes (IND)**.
- Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.
- Instituto Nacional de Hipódromos (En proceso de liquidación).
- La Fundación para la Atención Integral a los Atletas de Alto Rendimiento en Situación de Retiro y Ex Atletas Retirados.
- Corporación Venezolana de la Juventud Productora S.A.

La Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas (SUNAHIP) se crea como servicio autónomo sin personalidad jurídica con rango de dirección general mediante Decreto con Rango y Fuerza de Ley que suprime y liquida el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas N.º 422 de fecha 25 de octubre de 1999, publicado en la Gaceta Oficial N.º 5.397 Extraordinario de la misma fecha; inició operaciones el 15 de octubre de 2002, adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Finanzas.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN
Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción
Viena, del 22 al 24 de agosto de 2016

En el año 2013, la Superintendencia dependía del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, hasta la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.259 del Decreto N.º 422 de fecha 26 de septiembre de 2013, mediante el cual se incorpora a la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

La SUNAHIP nace como una alternativa para reorientar la actividad hípica hacia el desarrollo del nuevo modelo productivo endógeno, como base económica del Socialismo del Siglo XXI, desarrollando esquemas operacionales que permitan poner en función del colectivo la diversificación de la economía productiva; impulsar el fomento y desarrollo de la industria hípica nacional; generar empleo productivo e incrementar la recaudación de impuestos, todo ello acompañado de la participación de los trabajadores en el contexto de la cogestión, del cooperativismo y de las empresas de producción social.

La SUNAHIP tiene como objetivo general ejercer la inspección, supervisión y regulación de la administración y operación de los hipódromos nacionales, de los licenciarios de los sistemas mutualistas de hipódromos y de juegos y apuestas hípicas, vigilar el registro, el cálculo de la jugada y el pago oportuno de los premios a los ganadores, velar por que el Estado perciba las contribuciones que por vía de impuestos a las apuestas y juegos de caballos le corresponden, incentivar y contribuir al fortalecimiento de la industria hípica nacional, así como la aplicación del conjunto de disposiciones legales que regulan la materia.

El Instituto Nacional de Deportes (IND) es la instancia de gestión y ejecución de las políticas y planes en estas materias y de fiscalización en el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley. Es un instituto público con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de promoción y desarrollo del deporte, la actividad física y la educación física. Gozará de las mismas prerrogativas procesales y privilegios acordados para la República y tendrá su sede principal en la ciudad de Caracas. El Presidente o Presidenta de la República podrá determinar por decreto el cambio de la sede del Instituto y el titular del Ministerio del Poder Popular con competencia en la materia de adscripción, mediante resolución, la apertura de sedes y oficinas regionales o estatales, para el desarrollo local y comunitario de las políticas.

Son competencias del IND (artículo 29 de la LODAFEF) las siguientes:

1. Desarrollar, construir, mantener y administrar instalaciones deportivas para el uso público.
2. Promover la creación de empresas de propiedad social directa en el seno de las comunidades para la construcción de obras, mantenimiento de



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN
Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción
Viena, del 22 al 24 de agosto de 2016

instalaciones deportivas, elaboración de bienes y prestación de servicios deportivos, capacitando a las comunidades para dichas actividades en atención a sus potenciales socio-productivos.

3. Ejecutar las políticas de masificación de la educación física, la actividad física y el deporte, definidas en el Plan Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física conjuntamente con las entidades de apoyo de cada subsistema.
4. Capacitar a las comunidades para la planificación, promoción, organización y desarrollo de actividades deportivas, elaboración de proyectos de construcción, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructuras deportivas, así como a los entrenadores, entrenadoras, promotores y promotoras comunales del deporte.
5. Organizar y llevar el Registro Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, conjuntamente con los órganos y entes de los estados y municipios con competencia en la materia, que llevarán registros auxiliares.
6. Ejecutar la política de alto rendimiento definida en el Plan Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, conjuntamente con las demás entidades de apoyo del Sistema.
7. Recaudar y administrar los recursos del Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, en los términos que establezca el Reglamento de la presente Ley.
8. Coordinar, supervisar, fiscalizar y evaluar las actividades deportivas que se realicen en el país, de conformidad con los propósitos señalados en esta Ley, así como establecer mecanismos específicos de coordinación con todos los actores del Sistema Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, para la prestación del servicio público deportivo.
9. Ejercer la potestad sancionatoria de conformidad con las normas que rigen los procedimientos administrativos, ante violaciones de la presente Ley, sus reglamentos y demás actos normativos aplicables.
10. Autorizar la representación oficial de la República en competencias internacionales.
11. Reconocer la existencia de una nueva disciplina o modalidad deportiva y registrar, en términos transitorios, a los clubes que las fomenten en el país, hasta que se constituya la federación deportiva correspondiente.
12. Brindar autorización para la realización de eventos deportivos de carácter internacional cuya sede se ubique en el territorio nacional.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN
Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción
Viena, del 22 al 24 de agosto de 2016

13. Promover la creación de escuelas deportivas a nivel nacional.
14. Evaluar los estatutos y reglamentos de las federaciones y asociaciones deportivas del país a los fines de determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico, autorizando o revocando de forma motivada su inscripción en el Registro Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física.
15. Colaborar con la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, las instituciones educativas, las comunidades y pueblos indígenas, las organizaciones del Poder Popular, las organizaciones de los trabajadores y trabajadoras, en la orientación y desarrollo de las actividades deportivas que realicen, así como en la participación de sus atletas en competencias nacionales e internacionales.
16. Dictar la carta de los juegos deportivos nacionales y paranacionales.
17. Dictar su reglamento interno y demás normas que rijan su funcionamiento y las del Fondo Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física.
18. Crear la comisión de aprobación y seguimiento de proyectos así como reglamentar sus funciones.
19. Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico.

RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN

La elección de las autoridades de las asociaciones deportivas estatales y de las federaciones nacionales de cada deporte, se harán con las personas llamadas a realizarlas con sujeción a los términos previstos en esta Ley y su Reglamento, a partir de la información contenida en el Registro Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física. A tales efectos, se brindará, mediante los órganos del Poder Electoral, la asistencia y el apoyo técnico y logístico, nacional e internacional, a la comisión electoral de la organización promotora del deporte de carácter asociativo para la escogencia de las autoridades previstas en el artículo 40, de las asociaciones estatales y de las federaciones nacionales.

Los directivos y demás miembros de las asociaciones deportivas estatales y federaciones serán elegidos y elegidas por un período que no superará los cuatro años, pudiendo ser reelegidos o reelegidas y no percibirán sueldos o salarios por el ejercicio de sus funciones. Los atletas activos y atletas activas así como los



niños, niñas y adolescentes, no formarán parte de las juntas directivas de estas organizaciones (artículo 41 de la LODAFEF).

Los clubes son la expresión organizativa primaria del sistema asociativo deportivo nacional (artículo 42 de la LODAFEF).

Las asociaciones deportivas estatales son entidades deportivas de derecho privado, integradas por los clubes para la promoción de una disciplina deportiva (artículo 44 de la LODAFEF).

Las Federaciones deportivas nacionales son entidades de derecho privado para la promoción y desarrollo del deporte y la actividad física con alcance y carácter nacional (artículo 48 de la LODAFEF).

El Comité Olímpico Venezolano, es la organización social creada bajo las formas del derecho privado sin fines de lucro, para promover, desarrollar y difundir los valores (artículo 51 de la LODAFEF).

El Comité Paralímpico Venezolano es una organización social creada bajo las formas del derecho privado sin fines de lucro para la promoción, desarrollo y difusión de los valores, principios y reglas técnicas del movimiento mundial paralímpico en Venezuela (artículo 54 de la LODAFEF).

1.3. Reglamentación

El Reglamento Parcial de la Ley del Deporte publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N.º 39.872 de fecha 28 de febrero de 2012 trata los siguientes puntos:

- El Registro Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación: es una herramienta para la obtención de datos que servirán para la planificación deportiva.
- El Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física; su estructura administrativa, procedimientos, aportes y formas de pago.
- Las condiciones de las transmisiones de mensajes de servicio público deportivo.
- Las condiciones de acceso al Sistema de Seguridad Social y la Atención Social de las y los Atletas, activos y en condición de retiro, Árbitros y Árbritas, Juezas y Jueces y entrenadoras y Entrenadores.



1.4. Evaluaciones

Se crea el Sistema Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física para la integración funcional y coordinación de sus componentes:

Entre los propósitos de este sistema tenemos (artículo 21 de la LODAFEF):

1. Establecer las conexiones e interrelaciones entre los distintos subsistemas, que faciliten las transferencias y los ajustes requeridos, para la incorporación de quienes habiendo participado en una modalidad deportiva ingresen a otra, sin más limitaciones que su rendimiento y aptitudes físicas.
2. Diseñar y aplicar un régimen de preparación, selección y competencia, el cual será revisado y actualizado periódicamente.
3. Fijar las normas de orientación, organización y evaluación continua y sistemática de los deportes, actividades físicas y la educación física, con el fin de lograr el máximo aprovechamiento de las capacidades, aptitudes y vocación de la población.

El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de deportes y actividad física, facilitará a los ministerios del Poder Popular con competencias en educación básica y educación universitaria la información y apoyo necesario para la evaluación y certificación de las personas naturales que se dediquen a la enseñanza de la educación física (artículo 60 de la LODAFEF).

2. Educación, capacitación y concienciación para promover la buena gobernanza y políticas anticorrupción pertinentes al deporte

La LODAFEF regula cuales son deberes de los y las atletas:

1. Entrenar responsablemente y llevar una vida íntegra a nivel físico y moral, ajustada a los códigos éticos del deporte, así como a los principios y valores de responsabilidad, solidaridad, compañerismo, tolerancia, cooperación y respeto.
2. Estar dispuestos y dispuestas para participar en cualquier competencia en representación de su estado o el país.
3. Respetar las normas nacionales e internacionales antidopaje y someterse a los controles respectivos, acatar las normas de protección de riesgos sobre su salud, competir con transparencia, justicia, honestidad y respeto por los demás.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN
Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción
Viena, del 22 al 24 de agosto de 2016

Son deberes de los entrenadores, entrenadoras, jueces, juezas, árbitros o árbitras:

1. Ejercer sus actividades responsablemente y llevar una vida íntegra a nivel físico y moral, ajustada a los códigos éticos del deporte, así como a los principios y valores de responsabilidad, justicia, honestidad, solidaridad, compañerismo, tolerancia, cooperación y respeto por los demás.
2. Conocer a fondo las reglas que rige la disciplina deportiva de su especialidad y aplicarlas a cabalidad.
3. Respetar las normas nacionales e internacionales antidopaje y someterse a los controles respectivos así como acatar las normas de protección de riesgos sobre su salud.

Ahora bien, el Ministerio con competencia en la materia de deportes apuntaló como líneas de acción del año 2015 las siguientes:

1. Apuntalar el nivel competitivo nacional en el contexto regional y mundial, en materia de deporte de rendimiento.
3. La masificación de la actividad física y educación física como medios efectivos para una vida saludable en términos individuales y colectivos de nuestro pueblo.
4. **El desarrollo de acciones para propiciar la cultura de convivencia, mediante el deporte en municipios de mayor índice de violencia delictiva (Movimiento por la Vida y por la Paz).**
5. Implementación de un modelo de gestión para la articulación del órgano rector con las organizaciones promotoras del poder popular promotoras del deporte e Institutos Regionales y Municipales, que coadyuven a la masificación del deporte, actividad física y educación física a nivel nacional.
6. Generar espacios y políticas que coadyuven a la conformación de las redes juveniles en favor del fortalecimiento del poder popular juvenil.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN
Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción
Viena, del 22 al 24 de agosto de 2016

7. Crear y acompañar organizaciones juveniles con la capacidad administrativa necesaria para insertarse de forma coherente en el sistema productivo nacional.
8. **Diseñar e impulsar políticas que apunten a la utilización del tiempo libre en actividades formativas integrales en valores y ética bolivariana, socio-productivas y recreación, como estrategia para el mejoramiento de la calidad de vida, así como la prevención y superación de situaciones de vulnerabilidad juvenil.**
9. Fortalecer el proceso de identificación, detección, selección, formación y apoyo integral del talento deportivo nacional.
10. Mantener en buen estado las instalaciones deportivas nacionales.
11. Fortalecer la Misión Barrio Adentro Deportivo, dentro del Sistema Nacional de Grandes Misiones. (negritas nuestras)

Entre las acciones más importantes del Ministerio con competencia en deportes en el año 2015 se destacan:

1. Con el propósito de fortalecer la organización de la juventud venezolana, atendiendo e incorporando a más de dos millones (2.000.000) de jóvenes, como pilares fundamentales para el desarrollo nacional, es decir, **una juventud preparada académicamente con vocación productiva**, se crearon diversas instancias de participación juvenil, destacándose: La Instalación del Consejo Presidencial de Gobierno Popular de la Juventud y los Estudiantes, el II Congreso de la Organización Bolivariana Estudiantil, la creación de la Federación de Estudiantes de Educación Media, el Congreso Fundacional de la Federación de Educación Universitaria y el Congreso Fundacional de la Unión Nacional de la Juventud Trabajadora y Productiva.
2. En el marco de la **Misión Jóvenes de la Patria**, se atendieron a más de 750.000 jóvenes a nivel nacional que viven en situación de vulnerabilidad en los sectores de pobreza extrema, desplegándose en las áreas, deportiva, cultural, recreativa y productiva a través de las bases de misiones y liceos, con el trabajo voluntario de 20.000 Jóvenes brigadistas que participaron en tareas de organización, formación y prevención en todo el territorio nacional.
3. En el marco del Proyecto *“Promoción de una Cultura Deportiva por la Paz”* que tiene como objetivo contribuir a la disminución de los índices de violencia en 150 parroquias, distribuidas en 79 municipios priorizados por la



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN
Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción
Viena, del 22 al 24 de agosto de 2016

Misión a Toda Vida Venezuela, a nivel nacional, se desarrollaron 44 clínicas deportivas a nivel nacional donde se promovieron la recreación, la actividad física y la práctica deportiva en comunidades, escuelas y entidades de atención a jóvenes en conflictos con la ley penal, con alto contenido en valores, así como la inauguración de la Liga Nocturna de Baloncesto en el estado Miranda, específicamente en Tacarigua La Laguna, donde participaron 300 jóvenes.

En el contexto de ese programa se desarrollaron 15 actividades de formación atendiendo a 971 personas, en 14 estados y el Distrito Capital, mediante las cuales se resaltó la importancia de la recreación el deporte para la salud y la construcción de la paz.

Es importante resaltar la apertura de un espacio de debate político dentro el sector deporte dirigido a la población (atletas, colectivos de actividad física, jueces, árbitros, consejos comunales, entre otros) a nivel nacional, quienes fueron partícipes en el rediseño de las estrategias a mediano y largo plazo buscando además mayor democratización y eficiencia de los entes en todos sus niveles a través de la **Constituyente Deportiva**, con el objetivo de fortalecer el Sistema Nacional de Deporte, Actividad Física y Educación Física y obteniendo insumos que permitan generar las grandes líneas de acción para el Plan Nacional de Deporte, Actividad Física y Educación Física para los próximos tres ciclos olímpicos.

Por último, la educación física y el deporte, son materias obligatorias en todas las modalidades y niveles del Sistema Educativo Nacional. Los ministerios del Poder Popular con competencias en materias de deportes, educación básica y educación universitaria fijarán conjuntamente los planes y programas de estudio (artículo 56 de la LODAFEF).

El Instituto Nacional de Deportes (IND) durante su gestión 2015 ejecutó un conjunto de acciones orientadas hacia la promoción, diversificación y masificación del deporte, la actividad física y la educación física, el desarrollo de actividades por la vida y la paz con el objeto de impactar positivamente en el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo integral, individual y colectivo de la población venezolana, en tal sentido mediante el proyecto *“Capacitación del Talento Humano en Áreas del Conocimiento Vinculadas con el Deporte y la Actividad Física”* que busca fortalecer los conocimientos, habilidades y destrezas de las personas responsables de la prestación del servicio deportivo, se otorgaron nueve (9) apoyos económicos para la organización y ejecución de cursos y talleres en el área de Actividad Física y Deporte, a favor de igual número de organizaciones deportivas



2.3 Establecimiento de mecanismos de aplicación institucionales o de coordinación para promover la buena gobernanza y la integridad

El Estado ejerce la rectoría del Sistema Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, mediante el Ministerio del Poder Popular con competencia en estas materias y asume como función social indeclinable la masificación de la educación física, la actividad física, el deporte en beneficio de toda la población, y la tecnificación del deporte de alto rendimiento. Asimismo, promoverá los juegos y deportes tradicionales, como expresión de la riqueza cultural e identidad venezolanas.

El Estado en su función de garantizar el efectivo ejercicio del derecho al deporte, a la actividad física y a la educación física:

1. Presta el servicio público deportivo en las instalaciones de uso público.
2. Autoriza, supervisa y controla la prestación del servicio público deportivo, en las instalaciones privadas de uso público.
3. Regula, autoriza y fiscaliza el funcionamiento de los establecimientos deportivos.
4. Incentiva, regula, orienta, coordina, supervisa y apoya a las organizaciones sociales promotoras del deporte y reconoce la del tipo asociativo sin menoscabo de la soberanía nacional.
5. Provee atención integral a los y las atletas, adoptando medidas legales, presupuestarias y administrativas para asegurar su formación técnica y profesional, su educación y desarrollo social integral, en atención a sus condiciones particulares.
6. Asegura el acceso al Sistema Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física a todas las personas, con el concurso de los particulares y de las organizaciones del Poder Popular.
7. Desarrolla y reglamenta el mecanismo por el cual el Ejecutivo Nacional otorga el reconocimiento y designación de las glorias deportivas.
8. Promueve, supervisa y fiscaliza la construcción, desarrollo y mantenimiento de la infraestructura deportiva en el territorio nacional.



9. Las demás atribuciones que sean previstas en las leyes, reglamentos y demás actos del Poder Público (artículo 13 de la LODAFEF).

El Estado, por órgano del Instituto Nacional de Deportes (IND), supervisará las condiciones de prestación del servicio público y el ejercicio de la actividad económica de gimnasios, academias, escuelas y similares, clubes, ligas profesionales y de las personas que realicen las actividades indicadas en el artículo 61 de esta Ley, las cuales deben inscribirse y mantener actualizados sus datos en el **Registro Nacional de Deporte, la Actividad Física y la Educación Física**.

Las entidades públicas y privadas, podrán brindar patrocinio comercial a las organizaciones sociales promotoras del deporte, domiciliadas en el territorio nacional y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, debiendo informar sus convenios al Instituto Nacional de Deportes, en un plazo que no excederá de quince días hábiles posteriores a la celebración de los contratos respectivos. El patrocinio comercial que tenga como destinatario algún atleta, se regirá por lo previsto en el Reglamento de la presente Ley. Las actividades económicas previstas en el numeral 4, del artículo 61 de esta Ley, relativas al deporte profesional, se regirán por lo que disponga la legislación sobre deporte profesional.

Los proyectos a financiar por el Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física serán determinados por el Directorio del Instituto Nacional de Deportes, previa recomendación de la comisión de aprobación y seguimiento de proyectos que se creará en su seno para tal fin. Los mecanismos de control y seguimiento de recursos serán determinados por el Reglamento de esta Ley, sin menoscabo de las disposiciones legales sobre control fiscal y contraloría social.

Por su parte la SUNAHIP ejecutó el proyecto sobre el “**Fortalecimiento de la Fiscalización de la Actividad Hípica Nacional**” cuyos objetivos son ejecutar la fiscalización de la actividad hípica nacional, a través de los centros de apuestas, supervisar y fiscalizar los hipódromos nacionales, y regular la gestión de identificación y reseña de los equinos.

En este sentido, realizó 336 procedimientos de los cuales 72 fueron fiscalizaciones y 264 fueron por medio de un operativo. Se sancionaron 57 establecimientos de las 72 fiscalizaciones realizadas, lo que significó la aplicación de multas.